



Municipalidad de Junín de los Andes

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 006 - AÑO I - ORD. N° 1608/08 - FEBRERO DE 2009

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

Prof. Rubén Enrique Campos

VICEINTENDENTE

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

M.M.O. Diego Alexis Marcovesky

SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Saúl Alejandro Castañeda

SECRETARIA DE ECONOMÍA

Cra. Adriana Raquel Rodríguez

SECRETARIO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y

PLANEAMIENTO URBANO

Juan Carlos Escobar

SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Roberto Luís Sacconi

PODER LEGISLATIVO

VICEPRESIDENTE

Carlos Teobaldo Viveros

SECRETARIA LEGISLATIVA

Andrea Silvana Rosso

CONCEJALES

Rodolfo Jaime Cañicul

Ramón Julio Flores

Lorena Calfuqueo

Mariana Natalia Morzenti

Marcelo Arturo Paillalauquen

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE FALTAS

Dra. Nelba Graciela Segovia

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial Municipal

Artículo 23° La Municipalidad publicará mensualmente el Boletín Oficial Municipal, órgano de publicación y difusión escrita de sus actos. El Concejo Deliberante establecerá su estructura general y sus anexos para dar cumplimiento a los plazos legales de publicación de las ordenanzas.

Publicación, vigencia y retroactividad

Artículo 24° Los actos municipales son públicos. Las ordenanzas, sus reglamentaciones, los reglamentos autónomos, los convenios y acuerdos aprobados y todo otro acto que pudiese producir efectos de carácter general serán obligatorios después de su publicación en el Boletín Oficial municipal. Desde ese momento entrarán en vigencia, a menos que ellos determinaren otra fecha, y no tendrán efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afectaren derechos y garantías constitucionales.

ORDENANZA N° 1697/2009

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 2216/08 “B” de fecha 08/05/2008 iniciado por el Señor Carletti, Ernesto Daniel, titular del D.N.I. N° 13.031.066, con domicilio en Salvador Asmar 180, de esta Localidad, referente a solicitud de predio en el Parque Industrial de Junín de los Andes, destinado a Empresa de Transporte de Pasajeros y Mantenimiento de sus Vehículos; el Expte. N° 5153 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 24/10/2.008 que contiene presentación de Planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en fecha 02/12/2.008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el nombrado Carletti, Ernesto Daniel, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La “Municipalidad” vende, cede y transfiere al “Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada Lote 9, de la Manzana 94, Nomenclatura Catastral 12-20-054-9298-0000, con una superficie de MIL NOVENTA CON CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1090,44 m²).-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Veinte (\$ 20,00) por metro cuadrado (m²), lo que hace un total de Pesos Veintiún Mil Ocho-cientos Ocho con Ochenta Centavos (\$ 21.808,80) que serán cancelados conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el “Adquirente” se obliga a realizar en el predio citado, el total del Proyecto presentado mediante los Planos aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Expte. N° 5153), otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento

(100%) del Emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25/02/2009, conforme lo establecido en Despacho N° 004/2009, emitido por la Comisión de Producción y Turismo, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado el 02 de Diciembre de 2.008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn RUBEN ENRIQUE CAMPOS, y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don ROBERTO SACCONI, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la “MUNICIPALIDAD”, y el Sr. DANIEL ERNESTO CARLETTI D.N.I. N° 13.031.066, con domicilio legal en Salvador Asmar N° 180 de Junín de los Andes, en adelante denominado el “ADQUIRENTE”, por la venta una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificado como Lote 9, de la Manzana 94, Nomenclatura Catastral 12-20-054-9298-0000, con una superficie de MIL NOVENTA con 44 mts² (1090,44 m²).-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Se-

ñ
S
I
“
C
I
V
I
T
E
V
S
C
E
OE
r
M
S
S
I
C
p
p
I
A
d
s
s
E
y
u
N
d
N
O
M
S
l:

ñora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1420/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente a/c Concejo Deliberante y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

Resolución de Promulgación N° 117/09 del 08/06/09.-

ANEXO 1—ORDENANZA 1697

CONVENIO PARQUE INDUSTRIAL

Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos y el Sr. Secretario de Producción y Turismo, Dn Roberto Sacconi, con domicilio legal en Ginés Ponte y Don Bosco, denominados en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Empresa AMUN S.R.L., representada en este acto por el Gerente Sr. Daniel Ernesto Carletti—DNI 13.031.066, con domicilio legal en calle Salvador Asmar N° 180 de Junín de los Andes, denominado EL ADQUIRENTE, convienen en celebrar el siguiente contrato de compra y venta sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD vende, cede y transfiere a EL ADQUIRENTE y este acepta en un todo de acuerdo en lo dispuesto por Ordenanza N° 1014/02 y Ordenanza N° 381/96, una fracción de terreno que se identifica como Lote 9 de la Manzana N° 94, Nomenclatura Catastral 12 - 20 - 054 - 9298 - 0000, con una superficie de 1.090.44 M2.

SEGUNDA: El precio de la venta se establece en la suma de pesos veinte (\$ 20,00) por metro cua-

drado, lo que hace a un total de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHO con OCHENTA Centavos (\$ 21.808,80) que serán cancelados de la siguiente manera: Pago total del terreno al que se le aplicará un descuento del 15%, según lo establecido por Ordenanza N° 1381/2006, debiendo abonar la suma de Pesos DIESIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE con CUARENTA Y OCHO Centavos (\$ 18.537,48) el adquirente hará efectivo en la oficina de recaudaciones del municipio y munido del correspondiente certificado de pago se procede a la firma del presente Se deja constancia que las obras tendientes a dotar a la parcela descrita en la cláusula anterior de los servicios de gas, cloacas, agua, y electricidad demandarán un período no inferior a ciento ochenta días (180) a partir de la firma del presente convenio.

TERCERA: EL ADQUIRENTE se obliga a realizar en el predio citado en la cláusula Primera el total del proyecto presentado mediante los planos que se adjuntan y que fueran aprobados por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, dejándose un plazo de 36 meses a partir de la firma del presente para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento.

Se indica que el emprendimiento será monitoreado en forma periódica por las secretarías entes mencionadas a fin de producir los informes de avances correspondientes.

CUARTA: EL ADQUIRENTE debe dar estricto cumplimiento a todas las normas del arte de construcción previstas en el Código Urbano y de Edificación (Ordenanza N° 237/91) y las disposiciones de seguridad regidas por las Normas IRAM y todas otras de plena vigencia.

QUINTA: EL ADQUIRENTE deberá cancelar la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE con CINCUENTA Centavos (\$ 367.50) correspondiente a la mensura realizada por LA MUNICIPALIDAD, debiendo ser abonada en la caja de la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Junín de los Andes.

SEXTA: El presente Contrato es intransferible ya sea total o parcial salvo que medie conformidad dada por la Municipalidad y por el CDJA por escrito. Esta autorización podrá otorgarse una vez obtenida la escritura de dominio a nombre de EL ADQUIRENTE y previo pago de la Tasa de Transferencia.

SEPTIMA: En caso de desistimiento por parte de EL ADQUIRENTE, del presente convenio, deberá manifestarlo de modo fehaciente y por escrito; en tal situación el presente Convenio quedará rescindido de pleno derecho.

OCTAVA: Para el caso de incumplimiento por parte de EL ADQUIRENTE, LA MUNICIPALIDAD, dará por rescindido el presente convenio de pleno derecho, con la pérdida inmediata de la suma entregada a favor de LA MUNICIPALIDAD y mejoras que pudieran existir. Se entenderá que existe incumplimiento que habilite la rescisión en los siguientes supuestos:

A) Cuando se incumplan los plazos de ejecución de obra del proyecto, objeto del presente convenio, según lo estipulado en la Ordenanza N° 479/95.

B) Con el atraso del pago de dos cuotas sean consecutivas o no, establecidas en la cláusula segunda del Convenio. Si después de notificada la rescisión, no se efectuara voluntariamente la entrega de las mejoras LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de iniciar el desalojo corriendo los gastos que demande la acción con cargo a EL ADQUIRENTE.

NOVENA: Rescindido el presente convenio por cualquier razón EL ADQUIRENTE perderá todo derecho sobre el inmueble y sus mejoras LA MUNICIPALIDAD iniciará el desalojo del mismo si en un plazo de treinta (30) días de notificada la rescisión no se efectuara la entrega en forma voluntaria corriendo los gastos que demande la acción con cargo a EL ADQUIRENTE.

Se podrá justificar demora en la construcción de la Ley de Obras y Servicios Públicos N° 687/72 y sus modificaciones debiendo formular tal pedido

por escrito a LA MUNICIPALIDAD y esta acordarlo del mismo modo.

DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes de los presentes contratos, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y convienen someterse a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales de Junín de los Andes, renunciando a todo fuero o Jurisdicción.

Así de plena conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Junín de los Andes, a los 02 días del mes de Diciembre de 2008.

ORDENANZA N° 1698/2009

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 3914/08 "B" de fecha 13/08/2008 iniciado por el Sr. Mansilla, Rafael Edgardo, titular del D.N.I. N° 16.276.025, con domicilio legal en Huiliches N° 315 de Junín de los Andes, destinado a Empresa de Transporte y Mantenimiento de los vehículos de la Empresa Cabayú Cuatía; el Expte. N° 5225 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 28/10/2.008 que contiene presentación de Planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en fecha 06/02/2.009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el nombrado Mansilla, Rafael Edgardo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La "Municipalidad" vende, cede y transfiere al "Adquirente", y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada Lote 5, de la Manzana 94, Nomenclatura Catastral 13-20-054-9195-0000, con una superficie de SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (724,00 m²).-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Veinte (\$ 20,00) por metro cuadrado (m²),

lo que hace un total de Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 14.480,00) que serán cancelados conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el “Adquirente” se obliga a realizar en el predio citado, el total del Proyecto presentado mediante los Planos aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Expte. N° 5225), otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25/02/2009, conforme lo establecido en Despacho N° 005/2009, emitido por la Comisión de Producción y Turismo, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado el 06 de Febrero de 2.009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn RUBEN ENRIQUE CAMPOS, y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don ROBERTO SACCONI, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la “MUNICIPALIDAD”, y el Sr. RAFAEL EDGARDO MANSILLA D.N.I. N° 16.276.025, con domicilio legal en Huiliches N° 315 de Junín de los Andes, en adelante denominado el “ADQUIRENTE”, por la venta una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín

de los Andes, identificado como Lote 5, de la Manzana 94, Nomenclatura Catastral 13-20-054-9195-0000, con una superficie de SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (724,00 m²).-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1420/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia CD y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

Resolución de Promulgación N° 119/09 del 08/06/09.-

ORDENANZA N° 1699/2009

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 2921/08 de fecha 20/06/2008, referido a Convenio Marco celebrado en el mes e abril de 2008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Asociación de Artesanos y Productores Independientes de Junín de los Andes (Personaría Jurídica N 256/04), representada en este Acto por su Presidente Sra. Sofia Leal, para el uso y explotación del Paseo “Parque Centenario”, y;

CONSIDERANDO

Que, el citado convenio se sujetará a las normas establecidas por los Artículos N° 2255, 2256 sstes y cctes del Código Civil y en cumplimiento de lo normado por el Artículo 191 de las Carta Orgánica Municipal, con el objeto de promocionar en el ámbito local, la producción y venta de artículos de manufactura artesanal en todas sus modalidades, en la Ciudad de Junín de los Andes y del Departamento Huiliches, instando al desarrollo de economías familiares y promoviendo micro emprendimientos, quedando prohibida la venta de artículos de elaboración industrial o adquirida fuera de la localidad, de la cual deberán comprobar su manufactura.-

Que, la Municipalidad como propietaria cede en Comodato a la Asociación de Artesanos y Productores Independientes de Junín de los Andes (Comodatario) que acepta, el uso y goce de:

A — Once (11) locales ubicados dentro del “Paseo Parque Centenario”, sito en los solares existentes en la intersección de las calles Coronel Suárez entre Don Bosco y Tte. Nogueira y se reserva el uso del restante local, destinado para el desarrollo de actividades culturales o de capacitación, exposición y/o venta de productos originados en las diferentes comunidades rurales de nuestra región de la mano de la Dirección de Asuntos Rurales de la Municipalidad de Junín de los Andes, y en los casos en que la capacidad de espacio sea cubierta, la Asociación se compromete a aceptar integrar a los diferentes locales del Paseo Centenario a personas de las comunidades rurales para su actividad determinada y especificada con anterioridad, y/o que determine el Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, en la Cláusula Segunda establece que el presente Comodato tendrá vigencia desde el 02 de Enero de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2011, presentando los días 30 de Noviembre de los años 2008, 2009, 2010 y 2011 ante el Concejo Deliberante de: 1) Estados Contable, 2) Listado de

miembros y de ocupantes de cada espacio; 3) Copia de Actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; 4) Listado de rubros de productos de Exposición y Venta; 5) Programa de trabajo anual de la Asociación. Debiendo informar por escrito y dentro de un plazo no mayor de quince (15) días de producirse, los cambios de autoridades, estatutos, reglamentos y ocupantes de los espacios u otra cualquier modificación, siendo condición indispensable para su renovación anual.-

Que, la Cláusula Tercera expresa que las partes acordarán un canon mensual por local, equivalente al existente en la Ordenanza Tarifaria N° 756/99, Art. 2º, una cuota mensual correspondiente a la tercera categoría, y en caso de modificación de la misma, actualizada al valor más bajo determinado en su modificatoria.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que el Comodatario se hará cargo del mantenimiento y seguridad del predio, de la limpieza, del pago de contribuciones actuales y futuras, tasas y servicios (luz, gas, agua y otros) de todas las roturas o desperfectos que pudieran sufrir los locales y/o espacios en común. Las mejoras edilicias que proyecte la Asociación deberán materializarse con el consentimiento escrito de la Municipalidad y quedarán a la finalización del presente para la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna hacia el comodatario. La Municipalidad y el Comodatario podrán en conjunto, gestionar recursos para la financiación de las obras que se proyecten.-

Que, la Cláusula Quinta enuncia que el presente Comodato es intransferible y queda prohibido el cambio de destino del inmueble o su utilización para otras actividades que no sean exclusivamente la venta y manufacturas de productos propios, o de las que surjan por ordenanzas regulatorias específicas. La Municipalidad ejercerá el poder de policía, responsabilidad que recaerá sobre la Sub-Secretaría de Turismo para el control y monitoreo de su funcionamiento y de la Dirección de Bromatología que ejercerá los controles que son de su incumbencia. La Sub-Secretaría de Turismo auspiciará con la Dirección de Cultura Municipal, la

Dirección de Juventud y otras áreas relacionadas con la cultura, el uso del espacio del Paseo Parque Centenario para la presentación de números musicales y artísticos.-

Que, la Cláusula 6° establece que los locales podrán ser compartidos, pero bajo ningún concepto podrán permanecer cerrados, excepto causa justificable. Para la temporada baja prevista entre Mayo y Setiembre, ambos inclusive, se prevé un horario de atención de ocho (8) horas, mientras que para la temporada alta la mayor amplitud horaria a fin de permitir el acceso a los visitantes de nuestra ciudad. Asimismo se deja establecido la prohibición de uso de máquinas eléctricas fuera de los locales, debido a su contaminación auditiva y visual.-

Que, la Cláusula Séptima expresa que la Municipalidad no se responsabiliza por daños o perjuicios que pudieran sufrir terceros y/o empleados y/o dependencias en el lugar comoditado, siendo responsabilidad civil, comercial y penal pura exclusiva del Comodatario.-

Que, el Artículo 191 de la Carta Orgánica Municipal establece que: *“La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá el desarrollo auto sustentable de las economías familiares y los micro emprendimientos a través de mecanismos y acciones que incluyan distintos tipos de ferias municipales. En dichos casos el municipio proveerá el lugar físico y una adecuada infraestructura, efectuará los controles bromatológicos y sanitarios, desarrollará tratamientos fiscales especiales, promoverá la capacitación de los productores y colaborará en la difusión de los productos ofrecidos. El Concejo Deliberante sancionará mediante ordenanza el funcionamiento de cada una de estas ferias”*.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 006/09 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 25/02/2009, homologar dicho Convenio.-

Que, al efecto se debe dictar la norma legal perti-

nente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el CONVENIO MARCO suscripto en el mes de Abril de 2008 entre y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos y el Sr. Secretario a cargo de la Secretaría de Producción y Turismo, Sr. Pablo Roman Lardit, y la Asociación de los Artesanos y Productores Independientes de Junín de los Andes (Personería Jurídica N° 256/04), representada por su Presidente Sra. Sofía Leal con domicilio social en la Calle Coronel Suárez entre Don Bosco y Tte. Nogueira, Paseo Parque Centenario, el cual consta de Diez (10) Cláusulas e integra la presente como Anexo I; y ESTABLÉCESE un canon mensual por local, equivalente al existente en la Ordenanza Tarifaria N° 756/99, Art. 2°, una cuota mensual correspondiente a la tercera categoría, y en caso de modificación de la misma, actualizada al valor más bajo determinado en su modificatoria.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a las Secretarías Municipales que estime corresponder y a la Asociación de los Artesanos y Productores Independientes de Junín de los Andes (Personería Jurídica N° 256/04.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Rosso.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS

VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1420/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 120/09 del 08/06/09.-

Fin	Prog	Rubro	No-men.	Sub-prog.	Act	U.E.	Descripción	Disminuciones
SECRETARÍA DE ECONOMÍA								45.360,00
1	60	020102	000000	600	0	16060	Mobiliario	3.000,00
1	60	020104	000000	600	0	16060	Equipos de Computación	15.000,00
1	60	010101	035300	600	0	16060	Honorarios Profesionales	27.360,00

ORDENANZA N° 1700/2009

VISTO: La necesidad de reestructurar el Presupuesto General de Gastos vigente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Presupuesto General de Gastos 2009 vigente presenta partidas que deben incrementarse.-
Que, dicho presupuesto presenta partidas presupuestadas que deben disminuirse porque no van a ser ejecutadas.-

Que, es oportuno analizar la re-estructura del Presupuesto General de Gastos vigente solicitada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INCREMÉNTENSE las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General de Gastos Vigente, como se detalla a continuación:

ARTÍCULO 2°: DISMINÚYANSE las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General de Gastos Vigente, como se detalla a continuación:

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, y por su intermedio remítase copia a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 4°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1420/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 121/09 del 08/06/09.-

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

REALIZADO E IMPRESO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SUS OFICINAS DE PADRE MILANESIO 685 - EDIFICIO DE RRHH.
NÚMERO DE EJEMPLARES: 500
Editor Resp.: Mario Demetrio - Resol. Design.: 1106/08